

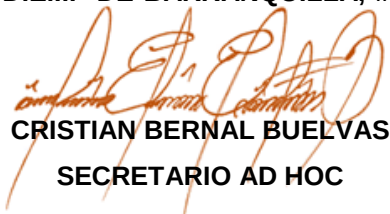


Expediente No. 2006-166

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

25 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **NANCY JUDITH ROMERO PEREZ** en contra de **D.E.I.P DE BARRANQUILLA**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

25 DE AGOSTO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

A través de los autos del 05 de diciembre de 2022 y 29 de mayo de 2023, el Juzgado resolvió requerir al DISTRITO DE BARRANQUILLA, para que, dentro del término de 10 días, informara al Despacho las razones legales y acreditara la titularidad del dinero o del depósito reclamado, si le fue asignado a través de disposición legal, orden judicial, que permita establecer porque la entidad pública es beneficiaria del título No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973, constituido dentro del proceso, si es que este le fue adjudicado dentro del trámite liquidatorio de la sociedad embargada o por decisión judicial.

Conforme a las constancias que reposan en el expediente; el Distrito de Barranquilla contestó señalando que el título se encuentra dentro de su relación de datos, sin embargo, no resolvió el requerimiento de las razones por las cuales se debía entregar el título a la entidad pública.

2. De la decisión a adoptar.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso ejecutivo iniciado contra el Distrito se profirieron medidas cautelares de embargo se ordenará entregar el título referido al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, como concepto de remanente.

Debe resaltar el despacho que, la petición resulta procedente, en atención a que el juzgador de la época resolvió declarar la terminación del proceso ejecutivo laboral, y consecuentemente, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que los dineros de la referida empresa debieron devolverse al constituyente del depósito o entidad embargada.



Por ello el Operador Judicial debió también adoptar una decisión de fondo de cara al título pendiente de entrega que hasta ahora se reclama por parte de la demandada.

Así las cosas, el Juzgado ordenará la entrega del depósito judicial No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973, a favor del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuente con facultades para recibir; adicionalmente, se ordenará que el proceso vuelva al estado de archivo en el que se encontraba

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 41601000987040 por valor de \$24.581.973 a favor del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por medio de su representante legal o a través del apoderado judicial que este designe siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso, una vez se cumpla lo indicado en el numeral anterior, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 38

LLT